Premisa por no de rigor el Dro. que tenda la
Villa de que se le dera de Saber andar o cazar y pen
tenezer a esta Com. Gral. los dros. de los quatro vnos
porzientos; como asimismo queda a beneficio de la
Real Hazienda los dros de la Sra. y Tarrilla, de la
Villa y su Jurisdicion; que en virtud de la Carg.
de Encaveza m.to y testimonio que se le dispache
la Villa a de poder Ministrar, aber, recivir, y
cobrarlas las Rentas segun y como pertenezen a la
Real Hazienda; que para todo lo que lo
necesitare y a de entrente los S.res Ministros de Rentas
les ser.n a la Villa el poder y facultad que se les
se requiere; con las demas calidades y condizio
nes que constan de la Escritura a que me remito,
el pedimento de dho. Manuel Marin Perez, doy el
presente que signo y firmo en la Ciud. de Murcia
en quinze de Marzo de mil setezientos treynta y qua
tro años

Nicolas de Marzo